

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO DE FAMILIA
PLATO MAGDALENA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	EVERLIDES CASTILLA CATALÁN
DEMANDADO:	LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA
RADICADO:	2021-00034-00

Visto el anterior informe secretarial, en atención a los memoriales presentados por la parte demandada y de su apoderado judicial, procederá el despacho a pronunciarse como sigue:

1. Con relación al escrito de contestación de la demanda, esta Agencia Judicial observa que, el demandado LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA, sin haber sido notificado aún del auto admisorio proferido el día 15 de abril de 2021, presentó en los términos oportunos y a través de apoderado judicial, contestación de la demanda.

Ante lo anteriormente señalado este Despacho procederá a declarar notificado al demandado señor LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA, dentro de los preceptos mencionados en el inciso 1ro del artículo 301 del C.G. del P., el cual señala: *“Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*.

2. En respuesta a lo solicitado por el Dr. NAVIT DE JESÚS CAMARGO GUTIÉRREZ en su condición de apoderado judicial del señor LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA dentro del presente proceso, este despacho accederá a lo pedido y se le concederá un plazo de cinco (05) días hábiles al demandante para que designe un nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PLATO,

RESUELVE:

PRIMERO: El demandado, señor LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA, se entiende NOTIFICADO por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de abril del año 2021, en la fecha de presentación de la contestación de la demanda exhibida por este, a través de apoderado judicial, doctor NAVIT DE JESÚS CAMARGO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se le remita copia del expediente digitalizado al señor LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA, para lo pertinente.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor NAVIT DE JESÚS CAMARGO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderado judicial del señor LUIS CARLOS MONTALVO LLENERA dentro del presente proceso, para lo cual se le otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles al demandante para que designe un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal line and a small dash.

GLORIA INÉS PÁEZ PEÑALOZA